



RESOLUCIÓN N° 1876

Mendoza, 15 de enero de 2025

VISTO:

La Asamblea Extraordinaria Provincial de Matriculados celebrada en fecha 18 de diciembre de 2024, que facultó a este Consejo Directivo a dictar un nuevo texto ordenado del Reglamento Interno del Colegio de Agrimensura de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley de Colegiación y Ejercicio Profesional de la Agrimensura en la Provincia de Mendoza N° 5272, es atribución y deber del Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza dictar su propio Reglamento Interno (conf. arts. 24 inc. "n" y 40); en tanto, corresponde al Consejo Directivo someter a consideración de la Asamblea el Proyecto de Reglamento Interno (art. 26 inc. "h").-

Que, al reglamentar dichas potestades, el artículo 142 del Reglamento Interno del Colegio de Agrimensura de Mendoza (RI, t.o. Res. CD N° 892/07, BO, 23/02/2007) establece dos sistemas o mecanismos para su reforma, previendo que el mismo podrá reformarse: 1) Total o parcialmente, en cualquier tiempo, por Asamblea Extraordinaria Provincial convocada al efecto por el Consejo Directivo; y 2) Sólo en forma parcial, por resolución de enmienda del Consejo Directivo, aprobada por el voto afirmativo de dos tercios (2/3) de sus miembros, sometida a posterior ratificación por el voto directo y secreto de los matriculados habilitados de toda la Provincia, debiendo aprobarse la enmienda por el voto afirmativo de la mayoría de electores. En ambos casos, previo dictamen del Honorable Consejo Consultivo (HCC).

Que, previo dictamen del Honorable Consejo Consultivo y convocatoria al efecto efectuada por Consejo Directivo en la forma prescripta por la reglamentación, la Asamblea Extraordinaria Provincial de Matriculados celebrada en fecha 18 de diciembre de 2024, aprobó el proyecto de Reforma Parcial del Reglamento Interno del Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza.

Dicha Asamblea, además de las reformas al articulado del Reglamento Interno, aprobó dos cláusulas transitorias, que versaron sobre: 1- El mandato de las autoridades en ejercicio al tiempo de la aprobación de la presente reforma se extenderá hasta la asunción de las nuevas autoridades electas. 2- Las Delegaciones Regionales deberán adecuar sus respectivos Reglamentos Internos al Reglamento Interno del Colegio modificado por la presente Asamblea. Y finalmente, se dejó constancia que, de conformidad con lo normado por el art. 143 del Reglamento Interno vigente, las reformas aprobadas entrarían en vigencia al día siguiente de su publicación, (B.O N° 32.266 de fecha 03/01/2025).



Que el artículo 37 de la Ley 5272 expresamente dispone que: "Al ser el Colegio de Agrimensura una persona pública no estatal, se aplicará la Ley 3909 para todo lo referido al procedimiento administrativo y la Ley 3918 para lo concerniente al proceso administrativo".

Que la Asamblea de Matriculados (art. 16 inc. 1 de la Ley 5272) es la máxima autoridad del Colegio de Agrimensura de Mendoza (art. 1° del RI) y superior jerárquico de este Consejo Directivo (arts. 24, 26 y 29 de la Ley 5272 y disposiciones concordantes del RI).

Que este Consejo Directivo tiene amplias facultades para organizar, dirigir y administrar el Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza (art. 26, primer párrafo, Ley 5272), de conformidad con las leyes vigentes y aplicables y las resoluciones emanadas de las Asambleas.

Que compete a este Consejo Directivo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Asamblea Extraordinaria de Matriculados, dictar un nuevo texto ordenado del Reglamento Interno del Colegio de Agrimensura de Mendoza.

Que, considerado en Reunión Ordinaria de este Consejo Directivo N° 911 de fecha 30 de diciembre de 2024, en cumplimiento del mandato de la Asamblea Extraordinaria del 18 de diciembre de 2024, en virtud de lo resuelto en el punto 4° del Orden del Día de aquélla y de conformidad con lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, se decidió el dictado del presente acto administrativo.-

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE AGRIMENSURA
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el texto ordenado del REGLAMENTO INTERNO DEL COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, con las reformas efectuadas por la Asamblea Extraordinaria de Matriculados celebrada el 18 de diciembre de 2024 que forma parte integrante de la presente como **ANEXO I.**

Artículo 2°.- DÉSE al Registro de Resoluciones de Consejo Directivo y PUBLÍQUESE en la página web del Colegio www.agrimensuramza.com y en el módulo de Transparencia Institucional alojado en la página de Autogestión www.autogestion.agrimensuramza.com.

EVANGELINA MANALES CARR
INSTRUMENTAL AGRIMENSURA
MENDOZA 2025

Agm. Javier R. GYRENART
PRESIDENTE
COLEGIO DE AGRIMENSURA
DE MENDOZA